

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2012-7444

Aprobación definitiva de la modificación de diversas ordenanzas fiscales para 2012. Expte. 30/119/11.

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones o sugerencias al acuerdo de aprobación provisional de la modificación de las ordenanzas fiscales 301-Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Agua y Alcantarillado y 302-Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras, se procede a su publicación conforme con lo dispuesto en el artículo 17.4 del TRLRHL:

NÚMERO 301 ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO

Modificación del artículo 5 punto 2.- TARIFA REDUCIDA.

- A) Atendiendo a criterios de capacidad económica, según lo previsto en el artículo 24 del TRLRHL, se concederá una reducción de carácter asistencial del 50%, en las tarifas establecidas en el apartado 1 de este artículo, que cumplan los siguientes requisitos:
- a) Que los ingresos brutos del solicitante, no superen la cantidad fijada para ese mismo año como Salario Mínimo Interprofesional (SMI); que vivan solos, o con personas con ingresos inferiores al (SMI).Los ingresos brutos incluirán cualquier rendimiento obtenido.

Excepcionalmente, los servicios sociales podrán informar favorablemente la concesión de la reducción prevista en este apartado, aún cuando no se cumplan todos los requisitos a 1 de enero del ejercicio anterior, cuando las circunstancias sociales actuales así lo aconsejen.

- b) Se identificará en la solicitud el inmueble sobre el que tenga efecto la reducción en la tarifa, que deberá ser la vivienda habitual de la familia, debiendo sus miembros estar empadronados en la misma.
- c) La reducción deberá solicitarse por el interesado, preferentemente a través de los Servicios Sociales municipales y se otorgará o denegará, por Resolución de Alcaldía.
 - d) No deberá tenerse deuda alguna con la Hacienda Municipal.
- e) Plazo de presentación: Si no ha disfrutado nunca de la reducción, la solicitud inicial se presentará durante los primeros 15 días de cada trimestre, cumplimentando el modelo normalizado facilitado por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

La renovación de la reducción se deberá presentar en el mes de enero, acreditando el mantenimiento de la situación económica que dio lugar a su reconocimiento inicial, para lo cual deberá comprobarse nuevamente el cumplimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento presentando la documentación justificativa.

Las renovaciones fuera de plazo serán inadmitidas por extemporáneas.

- f) Plazo de vigencia de la reducción: La Reducción estará vigente durante el año natural en que se solicite, pudiendo solicitar renovación conforme al procedimiento del apartado anterior.
 - g) Con la solicitud se acompañará:
 - Fotocopia del recibo del trimestre anterior.
- Fotocopia de Declaración del la Renta del ejercicio anterior o Certificado negativo de Renta.

CVE-2012-7444





- Importe, en su caso, de la pensión.
- Otros documentos necesarios que se puedan solicitar para la acreditación del cumplimiento de los requisitos.

El Volante de Convivencia se adjuntará al expediente de oficio sin necesidad de aportación por parte del contribuyente.

- B) Atendiendo a criterios de capacidad económica, según lo previsto en el artículo 24 del TRLRHL, se concederá una reducción de carácter asistencial del 50%, en las tarifas establecidas en el apartado 1 de este artículo, a las familias numerosas definidas conforme a la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, a las que se las presume una capacidad económica menor por el cuidado de los hijos. Y se cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Tener reconocida la condición de familia numerosa.
- b) Se identificará en la solicitud el inmueble sobre el que deba tener efecto la reducción en la tarifa, que deberá ser la vivienda habitual de la familia, debiendo sus titulares estar empadronados en la misma.
- c) La reducción deberá solicitarse por el interesado, preferentemente a través de los Servicios Sociales municipales y se otorgará o denegará, por Resolución de Alcaldía.
 - d) No deberá tenerse deuda alguna con la Hacienda Municipal.
- e) Plazo de presentación: La solicitud se presentará en cualquier momento, cumplimentando el modelo normalizado facilitado por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.
- f) Plazo de vigencia de la reducción: La reducción será efectiva exclusivamente a partir del trimestre siguiente en que se conceda y durante el período en que se acredite la condición en la tarjeta de familia numerosa.
- g) Renovación de la reducción: Deberá presentarse en el Ayuntamiento en el trimestre en el que la finalice, la documentación necesaria para acreditar la continuidad del derecho a la tarifa reducida. En el supuesto de no presentarse, y a partir de dicho momento, se aplicará la tarifa ordinaria.
 - h) Con la solicitud se acompañará:
 - Fotocopia del recibo del trimestre anterior.
- Copia de la Tarjeta o Título Oficial expedido por el órgano administrativo competente, que acredite la condición de familia numerosa.

El Volante de Convivencia se adjuntará al expediente de oficio sin necesidad de aportación por parte del contribuyente.

C) La Alcaldía será competente para revocar cualquier reducción concedida de las reguladas en los apartados anteriores cuando, por cualquier medio de prueba, se tenga constancia de que no concurren las circunstancias o no se cumplen los requisitos exigidos al beneficiario de la reducción.

Igualmente será competente para sancionar los casos de disfrute indebido de la reducción en la cuota tributaria.

A estos efectos, la Alcaldía podrá ordenar las actuaciones de inspección y comprobación que estime procedentes, pudiendo ser requerida de los beneficiarios de las reducciones, la presentación ante el Ayuntamiento de la documentación que acredite el mantenimiento de las condiciones objetivas que originariamente motivaron el otorgamiento de la reducción.

En caso de no mantener las condiciones exigidas, la Alcaldía revocará el otorgamiento de la reducción concedida notificando su acuerdo al interesado, con efectos en el trimestre siguiente.

D) El disfrute de las tarifas reducidas contempladas en el apartado A y B no son compatibles entre sí.



Son compatibles con las que pudieran corresponder al sujeto pasivo, en las tasas por la prestación del servicio de Recogida domiciliaria de basura y cualquier otro beneficio fiscal en los Impuestos Municipales.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal, una vez publicada íntegramente en el Boletín Oficial de Cantabria, entrará en vigor el día siguiente a su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las solicitudes presentadas antes de la entrada en vigor de esta modificación se tramitarán con la anterior normativa, salvo que la actual modificación les resulte más beneficiosa.

NÚMERO 302

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURA

Modificación del artículo 5 punto 2.- TARIFA REDUCIDA.

- A) Atendiendo a criterios de capacidad económica, según lo previsto en el artículo 24 del TRLRHL, se concederá una reducción de carácter asistencial del 50%, en las tarifas establecidas en el apartado 1 de este artículo, que cumplan los siguientes requisitos:
- a) Que los ingresos brutos del solicitante, no superen la cantidad fijada para ese mismo año como Salario Mínimo Interprofesional (SMI); que vivan solos, o con personas con ingresos inferiores al (SMI).Los ingresos brutos incluirán cualquier rendimiento obtenido.

Excepcionalmente, los servicios sociales podrán informar favorablemente la concesión de la reducción prevista en este apartado, aún cuando no se cumplan todos los requisitos a 1 de enero del ejercicio anterior, cuando las circunstancias sociales actuales así lo aconsejen.

- b) Se identificará en la solicitud el inmueble sobre el que tenga efecto la reducción en la tarifa, que deberá ser la vivienda habitual de la familia, debiendo sus miembros estar empadronados en la misma.
- c) La reducción deberá solicitarse por el interesado, preferentemente a través de los Servicios Sociales municipales y se otorgará o denegará, por Resolución de Alcaldía.
 - d) No deberá tenerse deuda alguna con la Hacienda Municipal.
- e) Plazo de presentación: Si no ha disfrutado nunca de la reducción, la solicitud inicial se presentará durante los primeros 15 días de cada trimestre, cumplimentando el modelo normalizado facilitado por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

La renovación de la reducción se deberá presentar en el mes de enero, acreditando el mantenimiento de la situación económica que dio lugar a su reconocimiento inicial, para lo cual deberá comprobarse nuevamente el cumplimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento presentando la documentación justificativa.

Las renovaciones fuera de plazo serán inadmitidas por extemporáneas.

- f) Plazo de vigencia de la reducción: La reducción estará vigente durante el año natural en que se solicite, pudiendo solicitar renovación conforme al procedimiento del apartado anterior.
 - g) Con la solicitud se acompañará:
 - Fotocopia del recibo del trimestre anterior.



- Fotocopia de Declaración del la Renta del ejercicio anterior o Certificado negativo de Renta.
 - Importe, en su caso, de la pensión.
- Otros documentos necesarios que se puedan solicitar para la acreditación del cumplimiento de los requisitos.
- El Volante de Convivencia se adjuntará al expediente de oficio sin necesidad de aportación por parte del contribuyente.
- B) Atendiendo a criterios de capacidad económica, según lo previsto en el artículo 24 del TRLRHL, se concederá una reducción de carácter asistencial del 50%, en las tarifas establecidas en el apartado 1 de este artículo, a las familias numerosas definidas conforme a la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, a las que se las presume una capacidad económica menor por el cuidado de los hijos. Y se cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Tener reconocida la condición de familia numerosa.
- b) Se identificará en la solicitud el inmueble sobre el que deba tener efecto la reducción en la tarifa, que deberá ser la vivienda habitual de la familia, debiendo sus titulares estar empadronados en la misma.
- c) La reducción deberá solicitarse por el interesado, preferentemente a través de los Servicios Sociales municipales y se otorgará o denegará, por Resolución de Alcaldía.
 - d) No deberá tenerse deuda alguna con la Hacienda Municipal.
- e) Plazo de presentación: La solicitud se presentará en cualquier momento, cumplimentando el modelo normalizado facilitado por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.
- f) Plazo de vigencia de la reducción: La reducción será efectiva exclusivamente a partir del trimestre siguiente en que se conceda y durante el período en que se acredite la condición en la tarjeta de familia numerosa.
- g) Renovación de la reducción: Deberá presentarse en el Ayuntamiento en el trimestre en el que la finalice, la documentación necesaria para acreditar la continuidad del derecho a la tarifa reducida. En el supuesto de no presentarse, y a partir de dicho momento, se aplicará la tarifa ordinaria.
 - h) Con la solicitud se acompañará:
 - Fotocopia del recibo del trimestre anterior.
- Copia de la Tarjeta o Título Oficial expedido por el órgano administrativo competente, que acredite la condición de familia numerosa.
- El Volante de Convivencia se adjuntará al expediente de oficio sin necesidad de aportación por parte del contribuyente.
- C) La Alcaldía será competente para revocar cualquier reducción concedida de las reguladas en los apartados anteriores cuando, por cualquier medio de prueba, se tenga constancia de que no concurren las circunstancias o no se cumplen los requisitos exigidos al beneficiario de la reducción.

Igualmente será competente para sancionar los casos de disfrute indebido de la reducción en la cuota tributaria.

A estos efectos, la Alcaldía podrá ordenar las actuaciones de inspección y comprobación que estime procedentes, pudiendo ser requerida de los beneficiarios de las reducciones, la presentación ante el Ayuntamiento de la documentación que acredite el mantenimiento de las condiciones objetivas que originariamente motivaron el otorgamiento de la reducción.

En caso de no mantener las condiciones exigidas, la Alcaldía revocará el otorgamiento de la reducción concedida notificando su acuerdo al interesado, con efectos en el trimestre siguiente.



D) El disfrute de las tarifas reducidas contempladas en el apartado A y B no son compatibles entre sí.

Son compatibles con las que pudieran corresponder al sujeto pasivo, en las tasas por la distribución de agua y alcantarillado y cualquier otro beneficio fiscal en los Impuestos Municipales.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal, una vez publicada íntegramente en el Boletín Oficial de Cantabria, entrará en vigor el día siguiente a su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las solicitudes presentadas antes de la entrada en vigor de esta modificación se tramitarán con la anterior normativa, salvo que la recogida en esta modificación les resulte más beneficiosa.

Santa Cruz de Bezana, 24 de mayo de 2012. El alcalde, Juan Carlos García Herrero.

2012/7444

CVE-2012-7444